



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00178 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Itaú Colombia S.A.
Ejecutados	Pablo Mejía Restrepo
Decisión	Incorpora y autoriza notificación electrónica

Conforme al artículo 109 del Código general del proceso, se dispone incorporar al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, tendiente a evidenciar la gestión de notificación del auto admisorio de la demanda al ejecutado, realizada en la dirección de correo electrónico pmejia14@hotmail.com, conforme lo decantado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; notificación que arrojó un resultado negativo toda vez que no fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe).

Ahora, el apoderado de la parte ejecutante informa haber recibido de la dirección de correo electrónico pmejia@vlpsas.com.co, acuse de recibo de la comunicación enviada a la sociedad VLP AMBIENTAL S.A.S. (representada legalmente por el aquí ejecutado) para el registro de embargo de salario; en consecuencia, solicita se tenga esta dirección electrónica como dirección de notificación electrónica del convocado por pasiva,

Así las cosas, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, se autoriza a la parte ejecutante adelantar el rito de la notificación a la parte ejecutada en la dirección de correo electrónico pmejia@vlpsas.com.co; notificación que deberá ceñirse a los lineamientos decantados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y de la cual se aportará constancia de su envío y recepción por parte del destinatario.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e010eccc7654a71fc6525adb6fd4c873e432edcc26ca4f3ca4f4aa415821746**

Documento generado en 01/08/2023 01:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>